

CONTRATO No. SECOG-SISTEMA-MAMM-01-2019, A PRECIO FIJO, RELATIVO AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN (PÓLIZA DE MANTENIMIENTO) 2019 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES (SIR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA EL C. MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ MENDIVIL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

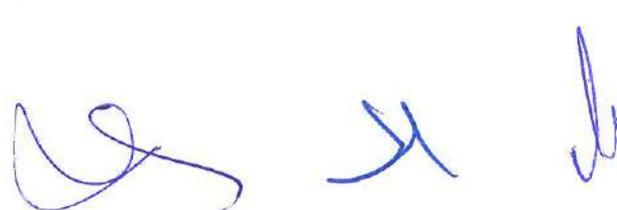
DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA " por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II. Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el artículo 6, inciso a, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, le confieren entre sus facultades como ente público llevar a cabo este tipo de contrato.
- IV. Que la contratación relativa AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN (PÓLIZA DE MANTENIMIENTO) 2019 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES (SIR), se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de adjudicación directa el día 05 de agosto 2019, con fundamento en el artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- I. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio número No 05.06/0054/2019 fechado al 15 de enero del 2019, expedido por la Subsecretaría de Egresos.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Edificio Hermosillo 2do. Nivel, Centro de Gobierno, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, señala para facturación el Domicilio de Comonfort y Dr. Paliza s/n Col. Centenario, y como registro GES 790913 CT0.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento número [REDACTED] A de fecha [REDACTED] expedida en el Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, bajo la dirección de la [REDACTED] con residencia en [REDACTED] con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con Clave Única del Registro de Población (CURP) número [REDACTED]


M. A. m.m. faw
1

- II. Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- IV. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o, que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- V. Que tiene como giro comercial **de servicios de diseño, desarrollo, capacitación e implementación de software** y cuenta con los conocimientos, la experiencia, los elementos prácticos y técnicos, así como la capacidad profesional para atender eficientemente las necesidades objeto de este contrato
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los servicios objeto del presente contrato.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- IX. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio convencional establecido [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]; así mismo se compromete a notificar a "LA DEPENDENCIA", cualquier cambio de domicilio, para los mismos fines y efectos

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR " se obliga a llevar a cabo EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN (PÓLIZA DE MANTENIMIENTO) 2019 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES (SIR), por su cuenta y bajo su responsabilidad, especificado en el Anexo 1 de este contrato, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

m. A.
m. m.
pen

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de los artículos objeto del presente contrato la cantidad de \$369,600.00 (son: trescientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos y 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 59,136.00 (son: cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 428,736.00 (son: cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos y 00/100 M.N).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo para la entrega del desarrollo del sistema objeto del presente contrato es de 60 días naturales en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General, sito en Edificio Sonora, Tercer Nivel, Comonfort y Paseo del Río. En un horario de 8:00 a 13:00 horas, utilizando sus propios medios de transporte, libre a bordo puesto en piso y sin cargo para "LA DEPENDENCIA", ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 09 de agosto 2019 hasta el día 07 del mes de octubre del año 2019.

CUARTA: FORMA DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de los servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$ 428,736.00 (son: cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos y 00/100 M.N).

- A. "LA DEPENDENCIA " pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de la factura, el importe total de los servicios entregados a satisfacción de "LA DEPENDENCIA", una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, de la "LA DEPENDENCIA".
- B. La forma de pago será dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de los documentos respectivos debidamente requisitados.
- C. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- D. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR ", no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes por parte de "LA DEPENDENCIA".

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" asigna como administradora del contrato a la MTRA. ROCIO ENCINAS MILLAN DIRECTORA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO quien será la que valide el cumplimiento y avance de los servicios motivo del presente contrato.

SEXTA: ANTICIPOS: No habrá anticipo

SEPTIMA: GARANTÍAS

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, cheque cruzado o una fianza a favor de "LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR ", incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Séptima, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la cláusula tercera, y deberá ser prorrogada por "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato. Mientras que "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los servicios no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR", derivados del presente contrato. Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva "LA DEPENDENCIA" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Garantía del servicio: La garantía será de un año contando a partir de la fecha en la que "LA DEPENDENCIA" firme la carta de entrega-recepción del servicio la cual marca el final del mismo, y cuyo formato y contenido será proporcionado por el Gerente de Proyectos de "LA DEPENDENCIA" al inicio de la relación contractual con "EL PROVEEDOR".

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA DEPENDENCIA" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de suministrar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por personal de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los servicios no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará la reposición inmediata de los mismos, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactada en la Cláusula Decimotercera.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los servicios sean recibidos satisfactoriamente por "LA DEPENDENCIA".
- B. A entregar los servicios objeto de este contrato en un periodo de 32 días naturales según los requerimientos de "LA DEPENDENCIA" a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General, sito en Edificio Sonora, Tercer Nivel, Comonfort y Paseo del Río; Hermosillo, Sonora.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- D. A facilitar a "LA DEPENDENCIA", la práctica de aquellas pruebas que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los servicios suministrados, incluyendo la capacitación al personal "LA DEPENDENCIA" encargado de su utilización, sin ningún costo para la misma.
- E. Entregar la última versión de:
 - 1. Manuales e instructivos
 - 2. Plan de Trabajo, Calendario de Implementación

M.A.
M.M.
Paw

3. Memoria Técnica
 4. Diagrama Entidad – Relación de la Base de Datos
 5. Código Fuente del proyecto
 6. Formatos, Sprints de los requerimientos realizados
 7. Acta de Entrega – Recepción.
- F. Entregar las facturas correspondientes a los servicios adquiridos en los términos solicitados al momento de realizar el pedido.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los servicios contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. "EL PROVEEDOR", en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "LA DEPENDENCIA" lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de "LA DEPENDENCIA", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "LA DEPENDENCIA", aceptan que:

- A. Que la adquisición puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe como administrador del contrato, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los servicios.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los servicios se requieran pruebas, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla con el plazo de entrega, "LA DEPENDENCIA", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1(uno) al millar sobre el valor total de los servicios no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la entrega total de los servicios contratados.

M.A.
M.M.
Pau

2.- Si "EL PROVEEDOR" incurre en el incumplimiento de una solicitud realizada por "LA DEPENDENCIA", por un término mayor de 2 días naturales, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1(uno) al millar sobre el valor total de los servicios no entregados del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el cumplimiento de la solicitud.

En el caso de que "LA DEPENDENCIA " rechace algún servicio por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "LA DEPENDENCIA ", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda. Mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "LA DEPENDENCIA " informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA DEPENDENCIA " a "EL PROVEEDOR"

Cuando "LA DEPENDENCIA " ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, el importe de los servicios suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR " tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "LA DEPENDENCIA" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la Adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o la Dependencia haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días

M.A.
M.M.
P.M.

hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2(dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los servicios contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que "LA DEPENDENCIA" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento, Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "LA DEPENDENCIA" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con los suministros objeto del presente contrato dentro de los 15 días naturales a partir de la fecha convenida o bien, si los servicios no reúnen la calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 5 días naturales.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "LA DEPENDENCIA" las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los suministros, o no repara o repone en un término de 5 días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "LA DEPENDENCIA".
- D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los suministros de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.

M.A
m.m
pen

- J. Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR", a más de 1 requerimientos por escrito de "LA DEPENDENCIA ", relacionado con los servicios adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- L. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA DEPENDENCIA ", a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los servicios materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" queda obligada a informar a la Dirección General de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento a la Ley de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, las partes acuerdan que toda información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tiene el carácter de información pública, y podrá darse a conocer previa autorización de "LA DEPENDENCIA" a excepción de la información que se considere de acceso restringido, la cual, en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni "LA DEPENDENCIA" podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley Transparencia y de Acceso a la Información del Estado de Sonora y la Ley

Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

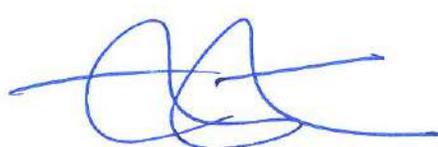
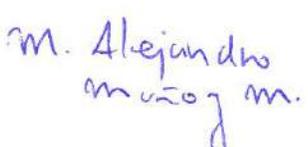
VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez concluida la entrega de los servicios, "LA DEPENDENCIA" se obliga a levantar un acta administrativa o documento en la que conste la entrega recepción de los servicios.

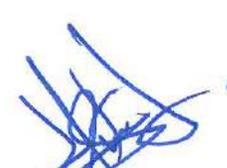
VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR " renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 08 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL PROFESIONISTA"
	
LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL	C. MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ MENDIVIL

TESTIGOS

POR "LA DEPENDENCIA "	POR "LA DEPENDENCIA "
	
LIC. JESÚS ANTONIO SOTO VILLALOBOS SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

*M.A.
M.M.
Kew*

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"



MTRA. ROCIO ENCINAS MILLAN
DIRECTORA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y TECNOLÓGICO

ANEXO 1
PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN (PÓLIZA DE MANTENIMIENTO) 2019 DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES (SIR).

Id		Descripción	Horas
1	*	Optimizar la Generación de Cortes y Paquetes de Entrega – Recepción con grandes volúmenes de información.	150
2	*	Sanitizar los datos que se ingresan a las plantillas en la generación de cortes y paquetes. Se requiere implementar un detector de errores a la hora de importar datos a las plantillas, así como mejorar el proceso de importación.	140
3	*	Log de la ejecución de cortes y paquetes de Entrega – Recepción.	24
4		Que se pueda eliminar Acta de Entrega – Recepción de los Cortes y/o Paquetes generados (como administrador).	16
5	*	Con el usuario revisor, en los cortes se ven unidades administrativas que ya han ocultado o inactivado.	30
6		Reporte de Cortes, agregar una nueva columna en la que se pueda indicar si el acta esta adjunta.	18
7		Reporte de Cortes con/sin Acta de Entrega – Recepción. Descarga de Excel.	26
8	*	Rediseño de la página de Inicio, master template. Hacer que los mensajes sean más visibles y automatizarlos, para que el administrador pueda modificarlos. Cambiar el diseño del menú (estético).	40
9	*	Cuando un coordinador interno ha realizado un "paquete sin acta" y posteriormente agrega el acta, el sistema no lo detecta y al generar nuevamente el paquete lo realiza nuevamente sin el acta, al menos que un técnico haga sus movimientos de forma manual.	40
10	*	Acta de Entrega Recepción. Actualizar la del sistema y descargar para edición. Que solo quede la de descarga, eliminar la Acta de Entrega Recepción que se genera en la web.	55
11	*	Reporte de Cumplimiento por Dependencia y UAs (Autorizada), incluir el reporte exportable a Excel. Generarlo en base a corte seleccionado.	151
12	*	Reporte por dependencia y tipo de usuario del sistema. (Reporte de usuarios por dependencia y rol).	30

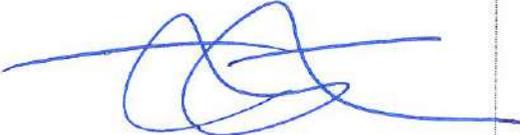
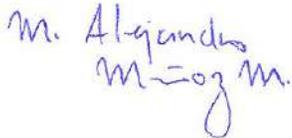


13	*	Módulo para autorizar las plantillas de forma masiva tomando en cuenta el tipo de usuario (Rol). De las plantillas que estén por actualizar elegir cuales quieren actualizar (matriz). Cada rol aparecerá por bandeja y se regresará hasta el capturista.	80
14	*	Módulo de Plantillas, configuración del orden de los rubros y renombrar los rubros.	16
15	*	Automatizar los paquetes de E/R para Gobernador, Dependencia y Unidad Administrativa.	90
16		Cortes, poder realizar el administrador el cambio de usuario, nombre y correo de un titular entrante y saliente. Validar email entre los usuarios. Restablecer datos de acceso.	40
17		Historial log de los cortes generados.	24
18		Historial log de Actas de Entrega – Recepción.	24
19	*	Plantilla de inventario de vehículos.	24
20	*	Quitar los campos de transporte en la plantilla 4.1 o bien deshabilitar la opción.	30
21		Reporte de cortes por tipo y reporte de paquetes por tipo (1 solo reporte).	36
22	*	Integrar en el Módulo de Plantillas la funcionalidad de poder desactivar o activar una plantilla.	24
23	*	Integrar en el Organigrama la funcionalidad de poder desactivar o activar una Dependencia o Entidad, o bien o una Unidad Administrativa.	18
24		A la hora de cambiar los roles de los usuarios. Pasa que cuando se hace el cambio correctamente y al darle clic al botón "Volver a lista de usuario" te manda a la búsqueda de usuarios general. Debería mandarte a la lista de usuarios de la unidad administrativa.	2
25		Agregar botón de regresar en: http://sir.sonora.gob.mx/Reportes/Cortes	2
26	*	Cambiar el mensaje de aviso de cuando se crea un usuario y ese nombre de usuario ya existe, que diga lo siguiente: a. El nombre del usuario seleccionado ya existe, favor de introducir uno diferente.	2
27		Cuando no introduces la contraseña en la creación del usuario, debe mostrar un mensaje de validación.	2
28		Cuando en el campo del correo se deja algún espacio en blanco lanza el siguiente mensaje: a. Indique un formato similar a usuario@sonora.gob.mx b. Debería de decir, correo no válido o revisar formato, y que mencione: revisar que no tenga espacios en blanco.	2
29		Agregar un botón de regresar al reporte de cortes.	8
30		En el corte rcastro de CONALEP realizado el 19 de octubre de 2017, se requiere que tanto el corte como el paquete contengan la misma información en cuanto a las plantillas que tiene asignadas dicho corte.	30
31		En el corte de solventación II trimestre 2018, para cecytes al exportar la plantilla inventario de bienes muebles a excel en modo concentradora, se requiere que la información de la unidad emsad bahía de lobos incluya todas las plantillas que se le asignen.	28
32	*	Poder visualizar como administrador los cortes generados por dependencia / Unidad administrativa, sin la necesidad de generar el reporte, tal como lo hace el coordinador interno.	30
		Total de Horas	1,232

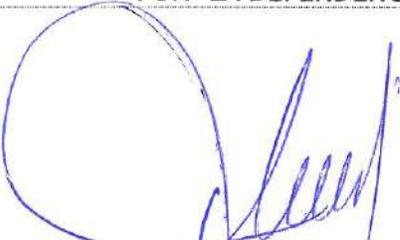
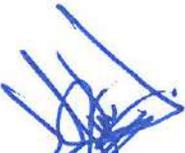


 II m.A.
m.m.
per

FIRMAS

POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL PROFESIONISTA"
	
LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL	C. MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ MENDIVIL

TESTIGOS

POR "LA DEPENDENCIA "	POR "LA DEPENDENCIA "
	
LIC. JESÚS ANTONIO SOTO VILLALOBOS SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO	ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

MTRA. ROCIO ENCINAS MILLAN DIRECTORA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO

m A
m. m
